



Municipalidad Distrital de La Huaca



400

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

La Huaca, 11 de agosto del 2015.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2015-MDLH/A

VISTO:

Resolución Judicial N° 15 de fecha 28.05.15, el informe N°136-2015-MDLH-CCFR-APE de fecha 10.08.15 de Asesora Presupuestal externa, el informe externo N° 28-2015 de fecha 11.08.15 de Asesoría legal, respecto del cronograma de pago para sentencia Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además en su Art.84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Con resolución judicial N° 13 de fecha 04.05.15, el Juzgado Especializado del trabajo Transitorio de Paita, emite fallo declarando fundada en parte la demanda sobre pretensiones acumulativas principales del Pago de beneficios Sociales y reintegros acumulativos incoada por Luis Rondoy Moran y otros, ordenando a la Municipalidad Distrital de La huaca pague a los accionantes la suma de S/27,477.93, la misma que ha sido declarado FIRME Y CONSENTIDA, mediante Sentencia judicial N° 15 de fecha 28.058.15.

Que, mediante informe N° 135-2015-MDLH-CCFR-APE de fecha 10.08.15, la Asesora presupuestal Externa, hace de conocimiento que mediante Resolución Directoral N° 025-2014-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 11-2015-EF/50.01, se viene reduciendo el presupuesto Institucional del presente año en los diferentes rubros, lo cual limita atender compromisos no presupuestados en el presente año , propone el siguiente cronograma de pago para cumplimiento de sentencia Judicial : Setiembre 2015 S/5,000.00; enero 2016 S/5,000.00; febrero 2016 S/5,000.00; marzo S/5,000.00; Abril 2016 S/5,000.00, mayo 2016 S/2,747.93.

El art. 70.1 de la Ley general del Sistema Nacional de presupuesto Ley N° 28411, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de financiamiento, Donaciones y Transferencias y Operaciones oficiales de crédito interno y externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda”

Mediante informe Legal Externo N° 28-2015 de fecha 11.08.15, el Asesor Legal, es de la opinión legal que con la finalidad de cumplir el pago ordenado mediante sentencia judicial N° 13 y en base a la Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, corresponde fijar un cronograma de pagos a cada uno de los trabajadores de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el cronograma de pago para Sentencia Judicial N° 15 de fecha 28.05.15, que declara FIRME y CONSENTIDA la Sentencia Judicial emitida con Resolución N° 13 de fecha 04.05.13, respecto del pago de beneficios Sociales y reintegros acumulativos, quedando distribuido de la siguiente manera:

MES	IMPORTE (S/)
SETIEMBRE 2015	5,000.00
ENERO 2016	5,000.00
FEBRERO 2016	5,000.00
MARZO 2016	5,000.00
ABRIL 2016	5,000.00
MAYO 2016	2,747.93
TOTAL SENTENCIA	27,747.93